



Asiento: R-197/2021

Fecha-Hora: 15/02/2021 13:31:48

RESOLUCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE MURCIA POR LA QUE SE DELEGA LA FIRMA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Primero.- La legislación vigente, y especialmente la Ley 14/2011, de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LCTI), recoge diversas modalidades de contratación laboral para facilitar e impulsar la investigación científica y técnica. Dichas modalidades de contratación están dirigidas y son aplicables al personal investigador de carácter laboral que vaya a prestar sus servicios en la Universidad de Murcia.

Segundo.- Así, la Universidad puede contratar personal investigador a través de dos vías:

1. A través de modalidades contractuales reguladas por la LCTI, a las que puede acogerse cuando sea perceptora de fondos procedentes de programas y subvenciones de diverso tipo, cátedras universidad-empresa y contratos artículo 83 LOU, entre otras fuentes de financiación, cuyo destino incluya la contratación de personal investigador, o bien para el desarrollo de sus programas propios de I+D+i. En este supuesto hay tres modalidades:

- 1. Contrato predoctoral (art. 21 LCTI y Real Decreto 103/2019, de 1 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del personal investigador predoctoral en formación).
- 2. Contrato de acceso al Sistema Español de Ciencia y Tecnología (art. 22 LCTI).
- 3. Contrato de investigador distinguido (art. 23 LCTI).

El régimen jurídico aplicable a estos contratos de trabajo será el que establecen la LCTI y sus normas de desarrollo y, en su defecto, lo dispuesto en el ET y en sus normas de desarrollo (art. 20.1 LCTI).

2. A través de modalidades contractuales establecidas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (ET).





Así, y siempre de acuerdo a los requisitos de la legislación presupuestaria, los establecidos en los vigentes convenios colectivos y los principios establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), se podrá contratar de forma indefinida a personal investigador laboral fijo, y mediante contratos laborales de duración determinada, a personal investigador laboral temporal.

Especial importancia reviste el contrato de obra y servicio de personal investigador de carácter temporal para realizar proyectos específicos de investigación científica y técnica. Esta modalidad se regula de conformidad con lo dispuesto en el artículo 48.1 de la LOU, en relación con el artículo 15.1.a) y la disposición adicional decimoquinta del ET, y de conformidad con la Disposición adicional vigesimotercera de la LCTI, y permite celebrar contratos de trabajo por obra o servicio determinado, para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica con autonomía y sustantividad propia, cuya ejecución, aunque limitada en el tiempo, sea de duración incierta.

Tercero.- La estructura preexistente hasta la fecha en materia de delegaciones de firma del Rector en esta materia, atribuyendo la firma de los actos administrativos de contratación de personal investigador solo en los titulares de determinados vicerrectorados específicos y la Gerencia, se ha demostrado insuficiente, dada la multiplicidad de actuaciones que pueden dar lugar a la contratación de personal investigador, incluyendo grandes proyectos con autonomía propia, proyectos vinculados a la internacionalización, la transferencia o la innovación educativa.

Así pues, en base al artículo 12 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en uso de mis atribuciones, resuelvo efectuar las siguientes delegaciones de firma

RESUELVO

Primero. Delegación de firma de contratos laborales de personal investigador referenciados en los artículos 26 y 27 del vigente Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador contratado laboral de las universidades públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

1.1 Se delega en los titulares de cada uno de los Vicerrectorados que componen la estructura orgánica de la Universidad de Murcia, la firma para la formalización de las diferentes modalidades de contratación laboral de personal investigador a las que se refiere el artículo 20 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

La firma de dichas contrataciones requerirá para su validez, que los créditos destinados a la financiación de la concreta contratación estén asignados a la Sección Presupuestaria del presupuesto de la Universidad de Murcia de la que es titular el vicerrector o vicerrectora firmante de la misma.





1.2 Se delega en los titulares de cada uno de los Vicerrectorados que componen la estructura orgánica de la Universidad de Murcia, la firma para la formalización de los contratos de obra o servicio de personal investigador de carácter temporal para la realización de proyectos específicos de investigación científica y técnica regulados en el artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

La firma de dichas contrataciones requerirá para su validez:

- La existencia de un proyecto específico de investigación científica y técnica con autonomía y sustantividad propia. Se entenderá que revisten dicha condición los proyectos derivados de la formalización por parte de la Universidad de Murcia de contratos de investigación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la LOU.
- Que los créditos destinados a la financiación de la concreta contratación estén asignados a la Sección Presupuestaria del presupuesto de la Universidad de Murcia de la que es titular el vicerrector o vicerrectora firmante de la misma.

Segundo. Delegación de firma de contratos laborales del personal investigador técnico y personal investigador.

Se delega en la Gerencia de la Universidad de Murcia la firma de las siguientes modalidades contractuales:

- a) Los contratos laborales del personal investigador técnico al que se refiere la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, referenciados en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.
- b) Los contratos laborales del personal investigador técnico derivados de los contratos a que se refiere el artículo 83, referenciados en el vigente Convenio Colectivo del Personal Laboral de Administración y Servicios de la Universidad de Murcia.
- c) Los contratos de obra o servicio de personal investigador de carácter temporal para la realización del proyecto HÉRCULES: Semántica de Datos de Investigación de Universidades (Sistema de Gestión de Investigación (SGI) basado en datos abiertos semánticos), de acuerdo con el artículo 15.1.a) del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tercero.- Antefirma

En los actos que se firmen en virtud de esta delegación se hará constar expresamente –en la antefirma- que se actúa por delegación de firma y se hará referencia a la presente resolución





Cuarto.- Disposición derogatoria

La presente resolución sustituye y deja sin efecto cualquier otra delegación de firma que en materia de contratación laboral de personal investigador y personal investigador técnico se hubiese hecho con anterioridad, bien en estos órganos o en otros distintos.

Quinto.- Entrada en vigor

La presente Resolución surtirá efectos desde el día de su publicación en el Tablón Oficial de Anuncios en la Sede Electrónica de la Universidad de Murcia.

EL RECTOR

JOSÉ LUJÁN ALCARAZ

Avda. Teniente Flomesta, 5. Edif. Convalecencia. 30003 Murcia
T. +34 868 883000 – www.um.es

Código seguro de verificación: RUxFMEzc-EXy6hbWj-bRpGs4Bo-jyW/FsQM

COPIA ELECTRÓNICA - Página 4 de 4

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento administrativo electrónico archivado por la Universidad de Murcia, según el artículo 27.3 c) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Su autenticidad puede ser contrastada a través de la siguiente dirección: <https://sede.um.es/validador/>

